RESOLUCIÓN Núm. RES/022/2004

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA CONDICIÓN SEXTA DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELÉCTRICA E/201/AUT/2001, OTORGADO A ELÉCTRICA DEL VALLE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que con fecha 25 de septiembre de 2001, esta Comisión Reguladora de Energía otorgó a Eléctrica del Valle de México, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo la permisionaria, el permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento E/201/AUT/2001, en lo sucesivo el permiso;

SEGUNDO. Que mediante Resolución número RES/003/2003, de fecha 17 de enero de 2003, esta Comisión autorizó la modificación de la Condición Sexta del permiso, para establecer como fecha de terminación de la primera etapa y fechas de inicio y terminación de la segunda etapa del proyecto, las que se indican a continuación:

Etapa	Inicio	Terminación
Primera	1 de enero de 2002	31 de octubre de 2003
Segunda	1 de octubre de 2003	31 de octubre de 2004

TERCERO. Que con fecha 10 de octubre de 2003, la permisionaria presentó ante esta Comisión, solicitud para modificar las condiciones originales del permiso, solicitando la modificación de la fecha de terminación de la primera etapa y las fechas de inicio y terminación de la segunda, para quedar como sigue:

Etapa	Inicio	Terminación
Primera	1 de enero de 2002	31 de marzo de 2005
Segunda	1 de marzo de 2005	31 de octubre de 2006

y,

CUARTO. Que con fechas 17 de noviembre y 19 de diciembre de 2003, la permisionaria presentó ante esta Comisión, información y documentación complementarias a la solicitud mencionada en el Resultando inmediato anterior.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la generación de energía eléctrica que realicen los particulares;

SEGUNDO. Que la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero anterior implica la modificación de la Condición Sexta del permiso;

TERCERO. Que la permisionaria manifestó que la solicitud modificación se debe a que no obstante que las obras se iniciaron en tiempo, de acuerdo con lo establecido en la Condición Sexta del permiso y que las mismas no se han interrumpido por un periodo mayor de seis meses o equivalente, los procesos para la gestión y obtención de los permisos, autorizaciones y firmas de contratos han tomado más tiempo del que se tenía programado;

CUARTO. Que la permisionaria cumplió con la presentación del formato de solicitud autorizado suscrito por su representante, Ing. Leopoldo Arturo Whaley Martínez, quien acreditó su personalidad mediante copia certificada de la escritura número 83,776, de fecha 19 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, en la cual consta el otorgamiento a dicho representante de un poder general para actos de administración, y

QUINTO. Que la permisionaria realizó el pago de los derechos para la modificación del título de permiso respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 56, fracción III, de la Ley Federal de Derechos ante BBVA Bancomer, S.A., el 19 de diciembre de 2003.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción I y 36, fracción I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, 3, fracciones XII y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 88, fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 56, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, esta Comisión Reguladora de Energía:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se modifica la Condición Sexta del permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número E/201/AUT/2001, de fecha 25 de septiembre de 2001, otorgado a Eléctrica del Valle de México, S. de R.L. de C.V., por esta Comisión Reguladora de Energía, para quedar como sigue:

> **"SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras**. El programa de obras a desarrollarse por la permisionaria comprende la construcción de la central en dos etapas: Iniciando con la ingeniería del proyecto, la construcción y el montaje, continuando con las pruebas de operación y la operación comercial.
>
> El programa de obras dará inicio el 1 de enero de 2002, la primera etapa comprenderá la instalación de 75 aerogeneradores con una capacidad total de 67.5 MW, concluyendo el 31 de marzo de 2005. La segunda etapa iniciará el 1 de marzo de 2005 con la instalación de los 125 aerogeneradores restantes, con capacidad total de 112.5 MW, finalizando el 31 de octubre de 2006.**"**

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a Eléctrica del Valle de México, S. de R.L. de C.V., y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Inscríbase la presente Resolución con el Núm. **RES/022/2004** en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 29 de enero, 2004

Dionisio Pérez-Jácome
Presidente

Rubén Flores
Comisionado

Raúl Monteforte
Comisionado

Adrián Rojí
Comisionado